



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA EN RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 los principios y fines de la educación, señalando entre otros la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en el artículo 14.1 i), que le corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el ejercicio de las funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación.

En el marco de una educación inclusiva, se entiende como objetivo primordial prevenir y evitar la desescolarización y el abandono prematuro, actuando tanto en el ámbito educativo como en el social. En este sentido, la reducción del abandono escolar es un objetivo estratégico en la Unión Europea, dentro del marco de la Agenda 2030 que incorpora también los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En España, el abandono escolar prematuro se sitúa en el 17% según el informe OCDE de 2023, y afecta especialmente a los jóvenes del estrato de población con menor nivel socioeconómico.

El Programa de actuación para la prevención del absentismo escolar, aprobado en la Comisión de Seguimiento del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, celebrada el 22 de junio de 2023, pretende conseguir el derecho y la obligación de escolarización que tienen los niños, niñas y adolescentes en la edad de escolarización obligatoria de seis a dieciséis años.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, se dictan las siguientes



INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto establecer los criterios y procedimiento para la solicitud del servicio de acompañamiento socioeducativo para alumnado escolarizado en centros de Educación Secundaria Obligatoria de la ciudad de Zaragoza en riesgo de abandono escolar que forma parte del pilotaje del programa de acompañamiento socioeducativo

Segunda. Finalidad.

La finalidad del servicio es la atención especializada al alumnado en riesgo de abandono y fracaso escolar de centros educativos en los que se imparta Educación Secundaria de Zaragoza capital, a través de intervenciones de los profesionales de la entidad prestataria, que trabajan en el ámbito social o comunitario y extraescolar.

Este servicio consistirá en el acompañamiento, asesoramiento y tutorización externa del alumnado, con el fin de proporcionar estrategias de prevención en aras de su inclusión socioeducativa y la mejora de su desarrollo personal, laboral y social. Todo ello de forma coordinada con los centros educativos y las familias.

El servicio de acompañamiento socioeducativo se vincula así al Programa de Absentismo Escolar (PAE) con un claro carácter preventivo, y como una experiencia piloto que proporcione, además de un recurso de atención a centros y alumnado, información de cara a cursos posteriores.

Tercera. Destinatarios.

Los destinatarios del servicio son:

1. Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, en los que se imparta Educación Secundaria, ubicados en la ciudad de Zaragoza.
2. Alumnado matriculado en estos centros en riesgo de abandono y fracaso escolar.

Cuarta. Procedimiento.

Para la prestación del servicio, el procedimiento a seguir será:

1. Una vez identificado el alumnado en riesgo de abandono escolar y/o exclusión sociolaboral por parte de los tutores, orientadores y equipos docentes del centro educativo, este, a través del Departamento de Orientación, solicitará el servicio a CAREI. La solicitud estará disponible en la página web de CAREI (www.carei.es).
2. Una vez revisada y aceptada la solicitud, CAREI la trasladará a la entidad prestataria.
3. Los profesionales socioeducativos contactarán, en primer lugar, con el Departamento de Orientación del centro educativo; a continuación, iniciarán la intervención con el alumnado y la familia.
4. Los profesionales socioeducativos se coordinarán con los centros educativos con la frecuencia que determine la naturaleza de la intervención.



Sexta. Intervenciones.

La entidad prestataria del servicio, llevará a cabo las siguientes intervenciones:

- a) Realización de entrevistas con el alumnado derivado a este servicio para recoger información al objeto de establecer una línea de intervención adecuada. Las entrevistas se realizarán en las instalaciones de la entidad prestataria, según necesidad del servicio.
- b) Realización de entrevistas con las familias de este alumnado para trabajar colaborativamente y alcanzar el objetivo general del recurso.
- c) Organización de actividades grupales con el alumnado y sus familias: dinámicas de grupo, talleres de habilidades sociales, rutinas y hábitos escolares, etc.
- d) Elaboración, junto al alumnado y sus familias, cuando se considere pertinente, de un itinerario de formación e inserción social.
- e) Otras intervenciones que se consideren adecuadas para alcanzar la finalidad del servicio.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Ana María Moracho Torrente